

RESOLUCIÓN ~~000~~ 00726 DE 2008 21 NOV. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DISTRITO DE RIEGO DEL SECTOR CANAL DE ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto N° 00872 del 16 de julio de 2008, se admitió una solicitud de concesión de aguas a la Asociación Distrito del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, proveniente del Río Magdalena.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar la evaluación de la solicitud, de la cual se originó el concepto técnico N° 00576 del 18 de noviembre de 2008, suscrito por la ingeniera Geinny Vasquez Núñez, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental (e) en el que se determinó lo siguiente:

Estado actual del proyecto o actividad:

El distrito de riego del Sector Canal de Alivio no se encuentra desarrollando sus actividades.

Se realizó visita técnica de inspección al distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, observándose lo siguiente:

- La fuente de agua para abastecer el distrito de riego del Sector Canal de Alivio es un brazo del río Magdalena.
- Las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz son pertenecientes a las veredas de Caño de Piedra, El Palotal, La Encenada, Colterita, El Escobal entre otras.
- El caudal solicitado para el distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz es de 1364 L/seg con una frecuencia de 4 horas/día.
- El distrito de riego del Sector Canal de Alivio será utilizado para cultivos de palma de aceite, maíz, ají y pastos con un área 1200 hectáreas en diferentes veredas del municipio de Campo de la Cruz.

Que el distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, solicitó concesión de agua presentando información correspondiente según los términos de referencia emitidos por la CRA.

Que la fuente de agua para abastecer el distrito de riego del Sector Canal de Alivio es un brazo del río Magdalena.

Que las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz son pertenecientes a las veredas de Caño de Piedra, El Palotal, La Encenada, Colterita, El Escobal entre otras.

Que el caudal concesionado por parte de la C.R.A es de 1364 L/seg con una frecuencia de 4 horas/día.

El distrito de riego del Sector Canal de Alivio será utilizado para cultivos de palma de aceite, maíz, ají y pastos con un área 1200 hectáreas en diferentes veredas del municipio de Campo de la Cruz.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas

RESOLUCIÓN N° 000347 DE 2008 21 NOV. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DISTRITO DE RIEGO DEL SECTOR CANAL DE ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Así mismo el numeral 12 *Ibidem* señala: *“ Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos , sólidos y gaseosos, alas aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”.*

Que acogiéndose a los alcances sociales y beneficios del Artículo 60 del Decreto ley 2811 de 1974 y lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del decreto 1541 de 1978.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el art. 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: *“Son aguas de uso público....*

a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;

Que el art. 30 *Ibidem* establece: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que de conformidad con lo anterior se procederá a otorgar concesión de aguas a la Asociación Distrito del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, proveniente del Río Magdalena.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la modificada por la resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesiones de agua	\$490.956	\$147.966	\$159.730.50	\$798.652

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 63 del Decreto 1541 de 1978, el cual señala que el encabezamiento y la parte resolutive de la

RESOLUCIÓN N° 0000726 DE 2008 21 NOV. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DISTRITO DE RIEGO DEL SECTOR CANAL DE ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el diario oficial o en la gaceta departamental, a costa del interesado.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución, el concesionario deberá presentar a la Corporación, el recibo del pago de la publicación, y dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación, deberá allegar tres ejemplares del periódico oficial para agregarlos al expediente.

Con base en lo anterior, esta Dirección

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Asociación del Distrito de Riego del Sector Canal de Alivio del municipio de Campo de la Cruz, con NIT N° 900.227.144-2, representada legalmente por el señor **Ciro Pupo Fonseca Martinez**, concesión de agua superficial proveniente de un brazo del Río Magdalena, con un caudal de 1364 L/seg.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso para la captación de agua, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La concesión otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del río Magdalena en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, y Grasas y/o Aceites.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.
- No captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente.
- Instalar un medidor de caudal para llevar a cabo los registros del agua consumida, diaria y mensualmente.

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario

ARTICULO TERCERO: Esta concesión solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTICULO CUARTO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc, del beneficiario otorgado por esta providencia, necesita autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficientemente las razones y conveniencias de la reforma.

ARTICULO QUINTO: Para que el beneficiario pueda traspasar parcial o totalmente la concesión, que por ésta providencia se le otorga, ya sea a persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras, necesita autorización de la Corporación, quien por causas de utilidad pública podrá negarla, si así lo estima conveniente.

RESOLUCIÓN N° 000726 DE 2008 21 NOV. 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DISTRITO DE RIEGO DEL SECTOR CANAL DE ALIVIO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Asociación del Distrito de Riego del Sector Canal de Alivio del municipio de Campo de la Cruz, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO DECIMO SÉXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Dr. Julieta Stevan 18/11/08

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
CONCEPTO TÉCNICO No. 000576
FECHA: 18 NOV. 2008

1. **ASUNTO:** Concesión de agua al Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz.
2. **RADICADO:** No.004166 del 26 de Junio del 2008.
3. **INTERESADO, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, NIT:** Distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz – Asociación distrito de riego de Campo de la Cruz (ASOCAMPO).
Dirección: Vía Oriental Km.19 municipio de Campo de la Cruz
Teléfono: 3114372889
NIT: 900.227.144 - 2
Representante legal: Ciro Pupo Fonseca Martínez.
4. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Distrito de riego para cultivos de palma de aceite, maíz, ají y pastos en diferentes veredas del municipio de Campo de la Cruz.
5. **MUNICIPIO, VEREDA O CORREGIMIENTO Y CÓDIGO:** Vereda de Caño de Piedra del municipio de Campo de la Cruz, Atlántico.
6. **COORDENADAS DEL PREDIO:** X= 34°50'39" ; Y= 10°24'27.69"
7. **LOCALIZACIÓN:** El distrito de riego del Sector Canal de Alivio se encuentra ubicado en el municipio de Campo de la Cruz.
8. **EXPEDIENTE:**
9. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES No.:**
10. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA Y CÓDIGO:** Río Magdalena
11. **FECHA DE VISITA:** Noviembre 10 del 2008.
12. **OBJETO:** Realizar visita técnica de inspección al distrito de riego del sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz.
13. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:** La visita técnica de inspección fue realizada por la Ingeniera Geinny Vásquez Núñez como contratista de Gestión Ambiental de la Corporación, y atendida por el Técnico Agropecuario Silvio Vidal de la Gobernación del Atlántico y por parte de la comunidad el señor Ciro Pupo Fonseca Martínez, en calidad de presidente de ASOCAMPO y el señor Atilio Páez Reales en calidad de usuario.
14. **ANTECEDENTES:**

Mediante oficio radicado en la C.R.A. No.004166 del 26 de Junio del 2008 el señor Luís Humberto Martínez Lacouture en calidad de Secretario de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, presenta una solicitud a la C.R.A. para el trámite de la concesión de agua del distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz.

Mediante Auto No.00872 del 16 de Julio del 2008, la C.R.A. inicia un trámite de una concesión de agua al distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
CONCEPTO TÉCNICO No.
FECHA:

- 15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El distrito de riego del Sector Canal de Alivio no se encuentra desarrollando sus actividades.
- 16. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se realizó visita técnica de inspección al distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, observándose lo siguiente:

- La fuente de agua para abastecer el distrito de riego del Sector Canal de Alivio es un brazo del río Magdalena.
- Las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz son pertenecientes a las veredas de Caño de Piedra, El Palotal, La Encenada, Colterita, El Escobal entre otras.
- El caudal solicitado para el distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz es de 1364 L/seg con una frecuencia de 4horas/día.
- El distrito de riego del Sector Canal de Alivio será utilizado para cultivos de palma de aceite, maíz, ají y pastos con un área 1200 hectáreas en diferentes veredas del municipio de Campo de la Cruz.

17. CUMPLIMIENTO

El Auto No.00872 del 16 de Julio del 2008 admite una solicitud del trámite de una concesión de agua al Distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No.00872 del 16 de Julio del 2008.	La Gobernación del Atlántico deberá cancelar a la C.R.A. la suma de un millón noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos (\$1.094.138) por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada.	Si Cumplió

18. CONCLUSIONES

- 19.1. El distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz, solicitó concesión de agua presentando información correspondiente según los términos de referencia emitidos por la CRA.
- 19.2. La fuente de agua para abastecer el distrito de riego del Sector Canal de Alivio es un brazo del río Magdalena.
- 19.3. Las familias a beneficiarse con la puesta en marcha del proyecto del distrito de riego del Sector Canal de Alivio en el municipio de Campo de la Cruz son

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
CONCEPTO TÉCNICO No.
FECHA:

pertencientes a las veredas de Caño de Piedra, El Palotal, La Encenada, Colterita, El Escobal entre otras.

- 19.4. El caudal concesionado por parte de la C.R.A es de 1364 L/seg con una frecuencia de 4 horas/día.
- 19.5. El distrito de riego del Sector Canal de Alivio será utilizado para cultivos de palma de aceite, maíz, ají y pastos con un área 1200 hectáreas en diferentes veredas del municipio de Campo de la Cruz.

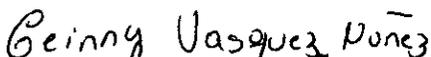
20. RECOMENDACIONES

20.1. Es viable otorgar al distrito de riego del Sector Canal de Alivio del municipio de Campo de la Cruz, la concesión de agua superficial proveniente de un brazo del río Magdalena con un caudal de 1364 L/seg por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del río Magdalena en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, y Grasas y/o Aceites.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.

20.2. El distrito de riego del Sector Canal de Alivio del municipio de Campo de la Cruz no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente.

20.3. Se debe instalar un medidor de caudal para llevar a cabo los registros del agua consumida, diaria y mensualmente.


GEINNY VASQUEZ NUÑEZ
Contratista - Gestión Ambiental


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Vo. Bo. Gerente de Gestión Ambiental (E)

Anexo: Copia del Acta oficial de visita.